

ENTIDAD FISCALIZADA: Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.
EJERCICIO FISCAL: 2019.

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0518/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.**
- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **15 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **06 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.** del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3962/2020** de fecha **9 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Potable de Villanueva, Zac.** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	2	0	2	2	IEI
Recomendaciones	9	1	8	1	Otras
SEP				8	REC
SUBTOTAL	11	1	10	11	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	11	1	10	11	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos presentado por el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villanueva, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, mediante oficio número 73 de fecha 18 de junio de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Villanueva, Zacatecas y dirigido al Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial "A", en atención a solicitud de información e la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio fiscal en revisión, se cuenta con 584 usuarios morosos que representan un importe total de \$1,437,595.12.

Sin embargo; no se exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del Sistema referido las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro referido, en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

RP-18/57-SMAPAS-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que en el caso de morosos en el pago al SMAPAS, se realicen a través de la autoridad fiscal del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, las acciones administrativas necesarias para su cobro, en su caso.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"En relación a este punto le menciona que por parte de este Organismo Operador se están realizando acciones encaminadas a abatir el rezago en el registro de usuarios morosos, de forma trimestral se están enviando evidencias de las acciones como lo son cortes y cancelaciones a este tipo de usuarios al a secretaría de finanzas, de igual forma mediante oficio se le notifica al usuario de su situación financiera hacia con este Organismo Operador."*

Folio 001

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador manifestó se están realizando acciones encaminadas a abatir el rezago de usuarios morosos, sin embargo, no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para el cobro de morosos determinando los créditos fiscales respectivos.

RP-18/57-SMAPAS-001-01 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda al Organismo Operador, que en el caso de morosos en el pago al SMAPAS, se realicen a través de la autoridad fiscal del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, las acciones administrativas necesarias para su cobro, en su caso.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0627277230 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0627277230 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$23,200.02, presentando comprobante de transferencia electrónica y documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (factura) por pago de servicios de consultoría, sin embargo, no se presentó la orden de pago correspondiente, así como el contrato por la prestación de los servicios y el reporte de la consultoría realizada al SMAPAS Villanueva, Zacatecas.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Movimiento	Beneficiario	Concepto según SAACG	Importe
C00050	14/03/2019	Transferencia		Pago por servicios de consultoría	\$11,600.01
C00084	11/04/2019	transferencia		Pago por servicios al Sistema Integral Comercial	\$11,600.01
Total					\$23,200.02

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 121 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

Constancia de trabajo de fecha 7 de octubre de 2020 suscrita por el [REDACTED] de Sistema Integral Comercial 3.0 mediante la cual se da a conocer que el SMAPASV en el mes de enero del año 2019 se prestó el servicio de consultoría en la elaboración del Estudio Tarifario 2019, y por ese servicio se emitieron 2 facturas por un monto de \$11,600.01 cada una.

Copia fotostática de credencial para votar del

Orden de pago de fecha 14 de marzo de 2019 a favor de [REDACTED] por conceptos de servicios de informática por importe de \$14,114.56, IVA, Honorarios por \$1,297.77 e ISR Honorarios \$1,216.78.

Orden de pago de fecha 11 de abril de 2019 a favor de [REDACTED] por conceptos de servicios de informática por importe de \$14,114.56, IVA, Honorarios por \$1,297.77 e ISR Honorarios \$1,216.78.

Proyecto de cifras, datos comerciales, tarifario actual y propuesta tarifaria 2019 del Sistema Municipal de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo; el Organismo Operador no presentó el contrato de prestación de servicios por servicios de consultoría, celebrado entre el organismo operador y la [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Así mismo, se desconoce la relación del [REDACTED] de quien se presenta el proyecto de cifras, datos comerciales, tarifario actual y propuesta tarifaria 2019 con la [REDACTED] beneficiaria de los pagos, y de quien se presentan las facturas por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

RP-18/57-SMAPAS-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Sistema Municipal de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, relativo a que del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0627277230 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0627277230 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 2 (dos) erogaciones mediante transferencia electrónica por un importe total de \$23,200.02, presentando comprobante de transferencia electrónica y documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (factura) por pago de servicios de consultoría, El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Cheque/movimiento	Beneficiario	Concepto según SAACG	Importe
C00050	14/03/2019	Transferencia	[REDACTED]	Pago por servicios de consultoría	\$11 600 01
C00084	11/04/2019	transferencia	[REDACTED]	Pago por servicios al Sistema Integral Comercial	\$11,600 01
Total					\$23,200.02

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó el contrato de prestación de servicios por servicios de consultoría, celebrado entre el organismo operador y la [REDACTED]

Así mismo, se desconoce la relación del [REDACTED] de quien se presenta el proyecto de cifras, datos comerciales, tarifario actual y propuesta tarifaria 2019 con la [REDACTED] beneficiaria de los pagos, y de quien se presentan las facturas por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción IX y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacateca y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: "En relación a este punto se hace de su conocimiento que contamos con una constancia en la cual se plasma que en el mes de enero del ejercicio 2019 se prestó el servicio de consultoría por parte de la [REDACTED]"

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

hacia este Organismo Operador, de la cual se anexa copia de la identificación oficial de la [REDACTED] Anexo 1."

Así mismo se presenta dentro del **Anexo 1** la siguiente documentación:

Constancia de trabajos de fecha 7 de octubre de 2020, suscrita por la [REDACTED] de quien se desconoce el cargo en la empresa mediante el cual se da a conocer lo siguiente: "...en el Sistema Municipal de Agua Potable de Villanueva (SMAPAS) en el mes de enero del año 2019 se prestó el servicio de consultoría consistente en la elaboración del **ESTUDIO TARIFARIO 2019**. Por ese servicio se emitieron dos facturas cada una por un monto de \$11,600.01."

Así como copia fotostática de credencial para votar de la [REDACTED]

Folio 001, 008 y 009

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$23,200.00**, aún y cuando el Organismo Operador manifestó contar con una constancia en la cual se plasma que en el mes de enero del ejercicio 2019, se prestó el servicio de consultoría por parte de la [REDACTED] a la entidad fiscalizada, así como identificación oficial, lo cierto es que no exhibió el contrato por la prestación de servicios de consultoría, celebrado entre el organismo operador y con la persona en mención.

Así mismo, no se presentó aclaración sobre la relación laboral del [REDACTED] de quien se presenta el proyecto de cifras, datos comerciales, tarifario actual y propuesta tarifaria 2019 con la [REDACTED] beneficiaria de los pagos, y de quien se presentan las facturas por concepto de servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 por las erogaciones registradas en las pólizas C00050 y C00054 y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por las erogaciones registradas en las pólizas C00050 y C00054, los citados funcionarios, por no presentar el contrato de prestación de servicios por servicios de consultoría, celebrado entre el organismo operador y la [REDACTED]

Lo anterior con base a los artículos 42 primer párrafo y 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 26 primer párrafo, fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, además de los artículos 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/57-SMAPAS-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0627277230 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0627277230 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizaron 3 (tres) erogaciones mediante la expedición de 2 (dos) cheques y una transferencia electrónica por un importe total de \$44,997.84 presentando comprobante de transferencia electrónica o póliza cheque y documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (factura) por la compra de equipo de cómputo y una esmeriladora y en algunos casos la orden de pago, sin embargo, no se presentó el reporte fotográfico de las adquisiciones ni vale de resguardo de los bienes adquiridos, el cual debe contar con la firma del funcionario que la tiene asignada.

De igual forma no se presentó evidencia de la incorporación al patrimonio del Organismo de los bienes adquiridos.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Cheque/movimiento	Beneficiario	Concepto según SAACG	Importe	Orden de pago
C00069	29/03/2019	1576	Nueva Wall Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Lapdell ispirom 3000, impresora Canon 2000	\$20,559.54	No
C00096	26/04/2019	1584	Nueva Wall Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Compra de equipo de cómputo directo Nueva Wall Mart de México, S. de R.L. de C.V.	\$16,081.80	No
C00163	11/07/2019	transferencia	Ferretera Escareño, S.A. de C.V.	Compra de esmeriladora Dewalt mod dwe4010, y material de fontanería	\$8,356.50	Si
Total					\$44,997.84	

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 121 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

Vale de resguardo y reporte fotográfico de esmeriladora.

Vale de resguardo y reporte fotográfico de Lap top marca DELL color azul marino.

Orden de pago de fecha 26 de abril de 2019 a favor de Nueva Wall Mart de México. S. de R.L. de C.V. por la compra de bienes informáticos por importe de \$15,799.00.

Vale de resguardo y reporte fotográfico de lap top marca Lenovo color blanco e impresora Canon.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Orden de pago de fecha 29 de marzo de 2019 a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. por la compra de bienes informáticos por importes de \$16,698.99 y \$3,499.00.

Sin embargo; el Organismo Operador no presentó evidencia de la incorporación al patrimonio del Organismo de los bienes adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción IX y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-18/57-SMAPAS-003 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que, en el caso de adquisiciones, presentar además de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el reporte fotográfico, orden de pago, vales de resguardo presentar evidencia de la incorporación al patrimonio del Organismo de los bienes adquiridos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacateca y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"Derivado de este punto y en relación a la esmeriladora, le comento que no se incorporó al activo, porque se tomó la decisión de considerarla como una herramienta de trabajo esto por el valor y el tiempo de durabilidad, ya que el valor de esta es de \$1,3653.00 pesos y el resto corresponde a diferentes materiales para la instalación de medidores y tomas de agua, de acuerdo a facturas anexas y pólizas contable C00163. En relación a los dos bienes COMPUTADOR E IMPRESORA, se anexa copia del libro de inventario de bienes muebles e inmuebles en donde se aprecia su incorporación a los bienes del Organismo, ya que esta la realiza directamente el sistema de captura. Anexo 2"*

Así mismo se presenta dentro del **Anexo 2** la siguiente documentación:

Póliza número C0096 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 26 de abril de 2019 a favor de Nueva Wal Mart, de México S de R.L. de C.V. por importe de \$16,081.80 por compra de equipo de cómputo.

Póliza número C0069 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 29 de marzo de 2019 a favor de Nueva Wal Mart, de México S de R.L. de C.V. por importe de \$20,599.54 por Lp Dell Spiron, 15 300, impresora Canon G 2000.

Libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre del 2019 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Póliza número C00163 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 11 de julio de 2019 favor de Ferretería Escareño, S.A. de C.V. por importe de \$8,356.50 por la compra de esmeriladora Dewalt.

Comprobante de transferencia bancaria de la Institución Financiera Banorte, S.A. de fecha 11 de julio de 2019 a favor de Ferretería Escareño S.A. de C.V. por importe de \$8,356.50.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Requisición de material número 009 de fecha 11 de julio de 2019 suscrita por el [REDACTED] Director del SMAPASV y dirigido a la [REDACTED] Subdirector Administrativo para el pago de \$8,356.50 para pago de facturas 400, 1848 y 400 1849 por pago de materiales para mantenimiento a Ferretería Escareño, S.A. de C.V.

Factura de Ferretería Escareño, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2019 por importe de \$1,365.00 por la compra de una esmeriladora Dewalt.

Factura de Ferretería Escareño, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2019 por un importe de \$6,991.50 por la compra de cinta, grifo, tapón de tubo, abrazaderas, uniones, mangos de herramientas y segueta.

Folios 002 y del 010 al 020

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que si bien el municipio presentó evidencia de la incorporación al activo de los bienes adquiridos, así como aclaración de la compra de material para reparación de tomas de agua, sin embargo, no presentó reporte fotográfico, orden de pago y vales de resguardo de los bienes adquiridos.

RP-18/57-SMAPAS-003-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que, en el caso de adquisiciones, presentar además de la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el reporte fotográfico, orden de pago y vales de resguardo

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0627277230 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0627277230 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2019 se realizó una erogación mediante transferencia electrónica por un importe de \$23,896.00 en fecha 11 de noviembre de 2019 a favor de [REDACTED] por concepto según póliza número C00254 del SAACG "PAGO POR MANTENIMIENTO DE BOMBA SUMERGIBLE KOR 20 R400-10 CON MOTOR GRUNDFOS 40 H P.", presentando orden de pago, requisición, documento de entrega al Organismo operador por parte del proveedor y factura que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por la reparación de la bomba, sin embargo no se presenta evidencia documental que permita corroborar los trabajos realizados, así como la ubicación de la bomba.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 121 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la instalación de la bomba sumergible en el pozo número 5.

Sin embargo; no se presentó croquis de localización de la bomba.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1, 2, 3 primer párrafo, fracción IX y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-18/57-SMAPAS-004 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que al realizar reparaciones de bomba sumergible además de presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, orden de pago y el reporte fotográfico de los trabajos realizados, presentar el croquis de localización de la bomba.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacateca y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: "Se anexa croquis de localización de la bomba **Anexo 3**"

Así mismo se presenta dentro del **Anexo 3** el croquis de localización de la bomba en el pozo número 5.

Folios 002 y 021

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Organismo Operador presentó el croquis de localización de la bomba reparada.

Acción Solventada: RP-18/57-SMAPAS-004 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante al 31 de diciembre, se observa que la cuenta 1122-02 IVA acreditable pagado, no presenta movimientos de registro, y la cuenta 1129-03 IVA acreditable, solo presenta movimientos de incremento sin poder visualizar la compensación contra el IVA Traslado, además de varias cuentas que no tuvieron movimientos de registro durante el ejercicio. El detalle se presenta en el siguiente recuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO	-	-	-	-	
1100	ACTIVO CIRCULANTE					
1111	EFFECTIVO					
1111-02	FONDO FIJO					
1111-02-001	[REDACTED]	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin movimiento
1120	DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES					
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-01	IVA ACREDITABLE POR PAGAR	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin movimiento
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$775,930.79	\$0.00	\$0.00	\$775,930.79	Sin movimiento
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1123-01	Gastos a Comprobar					
1123-01-002	DENUNCIA DE ROBO	\$4,700 00	\$0 00	\$0 00	\$4,700 00	Sin movimiento
1123-01-003	ROBO A FONDO FIJO	\$1,347 50	\$0 00	\$0 00	\$1,347 50	Sin movimiento
1123-01-004	TESORERIA MUNICIPAL	\$353,596 00	\$0 00	\$0 00	\$353,596 00	Sin movimiento
1123-01-005		\$0 00	\$0 00	\$0 00	\$0 00	Sin movimiento
1123-01-006		\$28,000 00	\$0 00	\$0 00	\$28,000 00	Sin movimiento
1123-02	PRESTAMOS A CORTO PLAZO					
1123-02-001	TESORERIA MUNICIPAL	\$0 00	\$20,000 00	\$0 00	\$20,000 00	Solo incremento
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO					
1129-03	IVA ACREDITABLE	\$1,538,861 78	\$608,981 48	\$0 00	\$2,147,843 26	Solo incremento

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 121 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

Hoja simple con movimientos contables a lápiz que reflejan un cargo a la cuenta contable 1111-032-001 Fondo Fijo [REDACTED] por un importe de \$9,501.00 y un abono a la cuenta de 1112-01-001 Bancos por importe de \$9,501.00

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 1122-02 IVA Acreditable Pagado con un saldo inicial y final de \$775,930.79.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de octubre del 2020 de la cuenta contable 1123-01-004 con movimiento de fecha 2 de enero de 2020 según póliza de Diario número D00003 con concepto de Ajuste autorizado en reunión de consejo (Ajuste a Acreedor) con saldo inicial de \$353,596.00 y abono por el mismo importe quedando un saldo final de \$0.00.

Copia fotostática de la primer reunión de consejo directivo del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas de fecha 30 de enero de 2020

Auxiliar de cuenta contable del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de octubre de 2020 de la cuenta contable 1123-0-001 con movimiento de fecha 2 de enero de 2020 según póliza de Diario número D00003 con concepto de Ajuste autorizado en reunión de consejo (Ajuste a Acreedor) con saldo inicial de \$20,000.00 y abono por el mismo importe quedando un saldo final de \$0.00

Póliza D00005 del SAACG de fecha 1 de junio de 2020 por concepto de Ajustes de acreditamiento de IVA para determinar el IVA a cargo o IVA a favor del mes de enero a mayo 2020.

Sin embargo; la documentación presentada por el Organismo Operador, no aclara ni justifica que la cuenta 1122-02 IVA acreditable pagado, no presenta movimientos de registro, y la cuenta 1129-03 IVA acreditable, sólo presenta movimientos de incremento sin poder visualizar la compensación contra el IVA Traslado, además de varias cuentas que no tuvieron movimientos de registro durante el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, y el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Postulado Básico de contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-18/57-SMAPAS-005 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: "Se presenta póliza contable D00005 en donde se puede observar que ya se están realizando los acreditamientos en el ejercicio 2020."

Se anexa auxiliar de cuentas del Ejercicio 2020 donde se puede apreciar que se tomó la recomendación que tiene movimientos ya que se trata de la cuenta de Fondo Fijo.

Este saldo se viene arrastrando de ejercicio anteriores y se desconoce contra que se realicen los acreditamientos o en que momento se registró. **Anexo 4.**

De estas cuentas se realizó solicitud de permiso al consejo directivo para la cancelación ya que se registraron debido a las instalaciones del agua potable y la agencia del ministerio público no ha resuelto el caso."

Así mismo se presenta dentro del **Anexo 4** la siguiente documentación:

Póliza de Diario número D00005 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 1 de junio de 2020 por importe de \$206,443.06 por concepto de Ajuste de acreditamiento de IVA para determinar el Iva a cargo o IVA a favor del mes de enero a mayo de 2020.

Auxiliar de cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta contable número 1111-02-001 denominada María Elena Pérez Huerta.

Auxiliar de cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable número 1122-02 denominado IVA Acreditable pagado.

Escrito de solicitud de permiso al consejo directivo para cancelar los saldos de dos cuentas registradas por robo a las oficinas del agua potable y puesto que la agencia de ministerio público no ha resuelto nada y dado que la auditoría superior del estado se las está observando, porque son cuentas que no presentan movimiento en varios años. Cabe señalar que dicho escrito carece de firmas de los funcionarios municipales responsables, así como estar impreso en hoja simple.

Folios 003 y del 022 al 025

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Organismo Operador presenta aclaración de la cuenta contable 1111-02-001 denominada [REDACTED] presentando el auxiliar contable del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 que refleja los movimientos realizados durante ese periodo.

No Solventa

En virtud de que las aclaraciones realizadas con relación a las cuentas contables números 1122-01 IVA acreditable por pagar, 1122-02 IVA acreditable pagado, no justifican el hecho de no tener movimiento durante el ejercicio 2019 así como en el caso

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de las cuentas 1123-01-002 Denuncia de robo y 1123-01-003 Robo a Fondo Fijo el escrito presentado carece de firmas de los funcionarios responsables así como evidencia de la cancelación de las cuentas.

RP-18/57-SMAPAS-005-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en específico Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, realice acciones tendientes a disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen cuentas sin movimientos de pago, saldo en negativo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, presentan el mismo saldo que el inicial, además de que la cuenta del IVA Traslado no presenta compensación contra el IVA acreditable y/o entero del mismo. El detalle se presenta a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACIÓN
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP					
2111-3-1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$46,636.72	\$133,135.41	\$133,135.41	\$46,636.72	Mismo saldo que inicial
2111-3-1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$11,540.80	\$0.00	\$0.00	\$11,540.80	Sin movimiento
2111-6	Estímulos a servidores públicos por pagar a CP					
2111-6-1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	\$32,814.79	\$43,952.74	\$43,952.74	\$32,814.79	Mismo saldo que inicial
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000005	SOLUCIONES IMPRESAS DEL CENTRO SA DE CV	\$2,552.00	\$55,564.00	\$55,564.00	\$2,552.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000006		\$4,000.00	\$52,000.02	\$52,000.02	\$4,000.00	Mismo saldo que inicial
2112-1-000020		-\$0.01	\$12,744.00	\$12,744.00	-\$0.01	Saldo negativo
2112-1-000023		\$156,500.00	\$0.00	\$0.00	\$156,500.00	Sin movimiento
2112-1-000027		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin movimiento
2112-1-000028	AGROACCESORIOS HIDRAULICOS SA DE CV	-\$0.01	\$9,397.84	\$9,397.84	-\$0.01	Saldo negativo
2112-1-000054		\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00	Sin movimiento
2112-1-2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$0.00	\$13,097.48	\$10,960.34	-\$2,137.14	Saldo negativo
2112-1-2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN.	\$0.00	\$643.62	\$0.00	-\$643.62	Saldo negativo
2112-1-2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$0.00	\$4,110.61	\$3,711.74	-\$398.87	Saldo negativo
2112-1-2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	\$0.00	\$2,561.85	\$0.00	-\$2,561.85	Saldo negativo
2112-1-2213	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$0.00	\$15,699.12	\$9,726.57	-\$5,972.55	Saldo negativo
2112-1-2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$0.00	\$129.31	\$0.00	-\$129.31	Saldo negativo
2112-1-2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	\$0.00	\$64,200.00	\$0.00	-\$64,200.00	Saldo negativo
2112-1-2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES Y AEREOS, DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$0.00	\$923.81	\$151.74	-\$772.07	Saldo negativo
2112-1-2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$182,299.59	\$9,135.45	-\$173,164.14	Saldo negativo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2112-1-2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0 00	\$1,020 00	\$570 00	-\$450 00	Saldo negativo
2112-1-3121	GAS	\$0 00	\$500 01	\$304 50	-\$195 51	Saldo negativo
2112-1-3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$0 00	\$6,129 00	\$4,964 00	-\$1,165 00	Saldo negativo
2112-1-3691	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$0 00	\$2,864 00	\$0 00	-\$2,864 00	Saldo negativo
2112-1-3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$0 00	\$9,099 02	\$8,094 05	-\$1,004 97	Saldo negativo
2112-1-3923	DERECHOS POR EXTRACCIÓN Y DESCARGAS	\$0 00	\$606,798 90	\$155,127 90	-\$451,671 00	Saldo negativo
2112-1-3951	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$0 00	\$5,919 08	\$3,459 08	-\$2,460 00	Saldo negativo
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000008	TELEFONOS DE MEXICO, S A B DE C V	\$0 25	\$0 00	\$0 00	\$0 25	Sin movimiento
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01	RETENCIONES					
2117-01-02	SUTSEMOP					
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$5,112 00	\$0 00	\$6,306 00	\$11,418 00	Solo incremento
2117-01-04	CASAS COMERCIALES					
2117-01-04-001	CAJA VILLANUEVA SC DE A P DE R L DE C V	\$3,346 00	\$0 00	\$0 00	\$3,346 00	Sin movimiento
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES					
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$995 40	\$34,017 56	\$32,745 60	-\$276 56	Saldo negativo
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-01	SHCP					
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$824,238 98	\$0 00	\$484,571 49	\$1,308,810 47	Solo incremento
2117-02-02	IMSS					
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$0 00	\$47,382 00	\$17,154 00	-\$30,228 00	Saldo negativo
2117-3982	IMPUESTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$0 00	\$8,478 00	\$1,719 00	-\$6,759 00	Saldo negativo
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2121-1	FINANCIAMIENTOS					
2121-1-002	TESORERIA MUNICIPAL	\$1,337,800 00	\$0 00	\$0 00	\$1,337,800 00	Sin movimiento
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-9911	ADEFAS	-\$11,540 80	\$238,418 64	\$0 00	-\$249,959 44	Saldo negativo

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el municipio presentó oficio número 121 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Director General del SMAPASV y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Organismo operador presentó la siguiente documentación:

Póliza P00201 de fecha 15 de julio de 2018 por concepto de Devengado de prima vacacional del personal del sistema Municipal de Agua Potable por importe de \$48,052.20.

Póliza C00291 de fecha 13 de septiembre de 2018 por pago de prima vacacional correspondiente al primer periodo del ejercicio 2018 por importe de \$1,415.44.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable número 2111-3-1321 a la 2111-3-1323.

Auxiliar de cuentas del SAACG del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable 2111-3-1321 a la 2111-3-1323.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 Bono Especial Anual con saldo inicial y final de \$11,540.80.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 2111-6-1711.

Póliza P00237 de fecha 30 de agosto de 2018 por concepto de devengo de servicio de impresión de 5000 recibos de cobro por importe de \$2,200.00.

Póliza C00299 de fecha 28 de septiembre de 2018 por concepto de por pago de impresiones por importe de \$2,552.00.

Auxiliar de cuentas del SAACG de fecha 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 2112-1-000005

Auxiliar de cuentas del SAACG de fecha 2 de enero al 31 de octubre de 2020 de la cuenta 2112-1-000023.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable número 2112-1-000006.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo 2 de enero al 31 de octubre de 2020 de la cuenta contable número 2112-1-000023.

Auxiliar de cuentas del SAACG de del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 2112-1-000054.

Auxiliares de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable número 2112-1-2111 a la 2112-1-3951.

Póliza C00022 de fecha 31 de enero de 2019 por concepto de Reposición de fondo fijo de caja por importe de \$9,904.84.

Póliza C00117 de fecha 20 de mayo de 2019 por concepto de Reposición de fondo fijo de caja por importe de \$9,904.84.

Póliza D00008 de fecha 10 de abril de 2019 por Compra de 500 medidores de agua por importe de \$200,100.00.

Póliza C00023 de fecha 30 de enero de 2019 por pago de derecho de extracción y descargas (CONAGUA) por importe de \$293,949.00.

Póliza C000087 de fecha 16 de abril de 2019 por pago de derecho de extracción y descargas (CONAGUA) por importe de \$157,722.00.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable 2117-01-04-001.

Auxiliar de cuentas del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 2117-01-05-001.

Nómina de prima vacacional correspondiente al primer semestre de 2018 y bono anual.

Póliza D00005 del 1 de junio de 2020 por ajuste de acreditamiento de IVA para determinar el IVA a cargo o lva a favor del mes de enero a mayo.

Auxiliar de cuenta del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta número 2117-3981 y 2117-3982.

Auxiliar de cuenta del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de octubre del 2020 de la cuenta contable número 2121-1-002.

Auxiliar de cuenta del SAACG del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta 2199-9911.

Sin embargo; la documentación presentada por el Organismo Operador no aclara ni justifica que existen cuentas del pasivo al 31 de diciembre de 2019, sin movimientos de pago, saldo en negativo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, presentan el mismo saldo que el inicial, además de que la cuenta del IVA Traslado no presenta compensación contra el IVA acreditable y/o entero del mismo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, y el Postulado Básico de contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-18/57-SMAPAS-006 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, realice acciones tendientes a depurar, disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presentó en su pasivo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"Se presenta póliza contable D00005 en donde se puede observar que ya están realizando los acreditamientos en el ejercicio 2020. Anexo 5"*

Así mismo se presenta dentro del **Anexo 5** la siguiente documentación:

Póliza de Diario número D00005 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 1 de junio de 2020 por importe de \$206,443.06 por concepto de Ajuste de acreditamiento de IVA para determinar el IVA cargado a favor del mes de enero.

Escrito en el cual manifiesta: *"Solicitud de permiso al consejo directivo para llevar a cabo la cancelación de los saldos de estas prestaciones que ya no se adeudan puesto que fueron pagadas en julio y agosto del ejercicio 2018 según testimonio del personal que laboró en el ejercicio antes mencionado."* Cabe señalar que dicho escrito carece de firmas de los funcionarios municipales responsables, así como estar impreso en hoja simple.

Escrito el cual manifiesta: *"Solicitud de permiso al consejo directivo para cancelar los saldos de los proveedores que ya no se les adeuda y dejaron el pasivo registrado."*

Anexo póliza No. P00237 donde se realizó el registro en agosto de 2018 y póliza No. C00299 de septiembre 2018 donde fue realizado el pago de la misma factura y le anexo también el auxiliar de cuentas donde se aprecia el registro dos veces, por lo que quedo saldo sin amortizar de "2,552.00, y anexo auxiliar de cuentas donde se puede ver que el día 23 de agosto de 2018 se registró la factura número 644FE de \$4,000.00 y el día 1 de noviembre 2018 está el pago de \$8,000.00 que corresponde a las facturas 644FE y B1A de María del Socorro González Soto. Cabe señalar que dicho escrito carece de firmas de los funcionarios municipales responsables, así como estar impreso en hoja simple.

Póliza número P00237 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 30 de agosto de 2018 por importe de \$4,752.00 por concepto de Devengo de servicio de impresión de 5000 recibos de cobro.

Póliza número C00299 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 28 de septiembre de 2018 a favor de Soluciones impresas del centro S.A. de C.V. por importe de \$2,552.00 por Pago por impresiones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Auxiliar de cuentas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable número 2112-1-000005 denominada Soluciones impresas del centro, S.A. de C.V. en el que se refleja un saldo de \$2,552.00.

Auxiliar de cuentas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable número 2112-1-000006 denominada [REDACTED] en el que se refleja un saldo de \$4,000.00.

Escrito donde se manifiesta: *"Solicitud de permiso al consejo directivo para realizar la cancelación de estas cuentas que en lugar de cargar la cuenta del Gasto en la cuenta 8270-421-101001-A10-2111-1 Materiales y artículos de oficina cargaron a la cuenta de Pasivo 2112-1-2111 llamada Materiales y Artículos de Oficina y así sucesivamente con cada una de estas cuentas.*

Anexo pólizas de egresos número C00022 de Fondo Fijo donde se puede ver que los gastos fueron cargados a cuenta de balance y ese error fue cometido hasta e mes de abril 2019 y anexa póliza número C00117 de Fondo Fijo donde se puede ver que los gastos fueron cargados a la cuenta de gastos con fuente de financiamiento, proyecto, unidad administrativa y objeto del gasto y envío también auxiliar de cuentas donde se puede observar que el error fue cometido de enero abril de 2019". Cabe señalar que dicho escrito carece de firmas de los funcionarios municipales responsables, así como estar impreso en hoja simple.

Póliza C000022 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 31 de enero de 2019 por importe de \$9,904.84 a favor de [REDACTED] por Reposición de fondo fijo.

Póliza C00117 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de \$53,036.69 a favor de [REDACTED] por reposición de fondo fijo de caja.

Auxiliar de cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable 2112-1-2111 a la 2112-1-3951.

Escrito en el cual manifiesta: *"Solicito al consejo directivo para condonar el préstamo a Dagoberto Aguayo Aguayo que en su momento era el Director del Sistema de Agua Potable de la comunidad de Malpaso y que a la fecha no se ha podido recuperar que por que el sistema no cuenta con los recursos para pagarlo (Préstamo realizado en el año 2015). Cabe señalar que dicho escrito carece de firmas de los funcionarios municipales responsables, así como estar impreso en hoja simple.*

Escrito en el cual manifiesta: *"Anexo el auxiliar de cuentas de la cuenta 2199-9911 llamada ADEFAS en la cual realice un revisión e cada uno de los movimientos contables y llegó a la conclusión de que en su mayoría se trata de pago de aguinaldo del ejercicio 2018 cometiendo el error de amortizar en la cuenta de ADEFAS sin haber registrado el pasivo con anterioridad este error fue cometido de enero a mayo del año 2019 anexo tres pólizas con copia de la nómina con los montos de aguinaldo C00007, C000018 y C00110.*

Auxiliar de cuenta de Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) del periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta contable número 2199-9911 denominada ADEFAS.

Póliza C00007 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 14 de enero de 2019 por concepto de nómina quincenal correspondiente a la primera quincena de enero 2019 por importe de \$280,283.98.

Lista de raya del 1 al 15 de enero del 2019.

Póliza número C00018 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 31 de enero de 2019 por concepto de Nómina quincenal correspondiente a la 2da. quincena de enero de 2019. Por importe de \$288,692.08.

Lista de raya del 16 al 31 de enero de 2019.

Póliza número C00110 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de fecha 14 de mayo de 2019 por concepto de nómina de empleados correspondiente a la primera quincena de mayo de 2019 por importe de \$325,018.48.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nómina de sueldos de personal administrativo y operativo correspondiente a la primer quincena del mes de mayo de 2019 por importe de \$82,534.00.

Folios 004 y del 026 al 056

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la documentación presentada por el Organismo Operador, no justifica ni evidencia que durante el ejercicio 2019 las cuentas de pasivo señaladas hayan tenido movimiento alguno, así mismo, los escritos presentados carecen de la firma de los funcionarios responsables.

RP-18/57-SMAPAS-006-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en específico Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacateca, realice acciones tendientes a depurar, disminuir o en su caso finiquitar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, presentó en su pasivo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

El SMAPAS de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. El detalle se presenta a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	30/08/2019	181
FEBRERO	30/03/2019	30/08/2019	153
MARZO	30/04/2019	30/08/2019	122
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	30/08/2019	122
ABRIL	30/05/2019	26/09/2019	119
MAYO	30/06/2019	26/09/2019	88
JUNIO	30/07/2019	26/09/2019	58
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	26/09/2019	58
JULIO	30/08/2019	04/11/2019	66
AGOSTO	30/09/2019	04/11/2019	35
SEPTIEMBRE	30/10/2019	04/11/2019	5
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	04/11/2019	5
OCTUBRE	30/11/2019	09/12/2019	9
NOVIEMBRE	30/12/2019	09/12/2020	N/A
DICIEMBRE	30/01/2020	29/01/2020	N/A
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	29/01/2020	N/A

FUENTE: Corte Concentrado de Informes Contable-Financiero

NOTAS: N.A.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/57-SMAPAS-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, relativo a la entrega de manera extemporánea los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el ejercicio fiscal 2019 ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

Ver el siguiente Recuadro:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	05/07/2019	125
FEBRERO	30/03/2019	05/07/2019	97
MARZO	30/04/2019	09/08/2019	101
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	09/08/2019	101
ABRIL	30/05/2019	22/08/2019	84
MAYO	30/06/2019	19/09/2019	81
JUNIO	30/07/2019	30/09/2019	62
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	30/09/2019	62
JULIO	30/08/2019	31/10/2019	62
AGOSTO	30/09/2019	27/11/2019	58
SEPTIEMBRE	30/10/2019	13/12/2019	44
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	13/12/2019	44
OCTUBRE	30/11/2019	14/01/2020	45
NOVIEMBRE	30/12/2019	04/03/2020	65
DICIEMBRE	30/01/2020	15/06/2020	137
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	15/06/2020	137

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, Fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacateca y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: "En relación a este punto se le informa que no fue posible entregar en tiempo y forma que durante el cambio de administración hubo muchos documentos e información que no se encontró lo que provocó que en lo sucesivo se atrasara la información a entregar, sin embargo, en los subsecuente se tratara de entregar toda información en tiempo y forma."

Folio 004

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que lo manifestado por el Organismo operador no justifica la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, observándose incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2019, situación que constituye un hecho consumado.

Por lo que los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, Administración 2018–2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables.

Por lo anterior se presume que los [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y T.A. [REDACTED] **Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigilaron la entrega oportuna de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, de acuerdo a los tiempos establecido, incumpliendo con sus funciones establecidas en los artículos 25, 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII y 31 primer párrafo, fracción X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, además de los artículos 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/57-SMAPAS-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Cabe mencionar que la [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-19/57-SMAPAS-007-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] **Presidente Municipal de Villanueva, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien no vigiló que se entregaran de manera oportuna los informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **0%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto y artículo 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y Capítulo XIV del Título Cuarto y artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/57-SMAPAS-008 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"Dichos estados financieros no eran publicados por no contar con una página oficial de internet, esta dependencia se compromete a crear una página web y publicar en lo sucesivo."*

Folio 004

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo operador no presenta elementos de la difusión de la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda

RP-19/57-SMAPAS-008-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 0%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta **no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto comprendiendo los artículos 56 al 83 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/57-SMAPAS-009 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las Normas, Estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de internet, señalando que para tal caso que dicha información podrá complementar lo que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en ámbito para presentarse en informes periódicos y en cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"Dichos estados financieros no eran publicados por no contar con una página oficial de internet, esta dependencia se compromete a crear una página web y publicar en lo sucesivo."*

Folio 005

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Organismo operador no presenta elementos de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental

RP-19/57-SMAPAS-009-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las Normas, Estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de internet, señalando que para tal caso que dicha información podrá complementar lo que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en ámbito para presentarse en informes periódicos y en cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **45.36%**, considerándose un **cumplimiento bajo**.

El detalle de la evaluación se presenta en el siguiente recuadro:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
2do. Periodo	86.17%	97.08%	72.00%	0.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
4to. Periodo	57.88%	88.83%	51.60%	0.00%	N/A
Promedio General Determinado					45.36%

Nota

Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9, 14, 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/57-SMAPAS-010 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: *"Dichos estados financieros no eran publicados por no contar con una página oficial de internet, esta dependencia se compromete a crear una página web y publicar en lo sucesivo."*

Folio 006

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la aclaración del Organismo operador no presenta elementos de llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable

RP-19/57-SMAPAS-010-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 5 de octubre de 2020, el Organismo Operador no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, Fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 primer párrafo fracción XXII, 9 primer párrafo fracción I, 10 Bis primer párrafo fracción IV, 11 primer párrafo fracción IV y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 250 y de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/57-SMAPAS-011 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 7 de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente documentación:

Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera en el cual en la columna de Referencia manifiesta lo siguiente: "Derivado de esta observación se hace de su conocimiento que se han entregado dos manuales de contabilidad al CASEZAC para su debida evaluación, siendo estos rechazados por no cumplir con los requisitos mínimos que debe contener en el, mismo que se entregara de nueva cuenta para que sea revisado y en su caso, de ser aprobado, se presentara ante la A.S.E.

Folios 006 y 007

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el organismo operador no presenta evidencia de las acciones para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad.

RP-19/57-SMAPAS-011-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE
DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

\$0.0

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE
DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.0%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.0%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$105,215.50	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$105,215.50	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	840	En promedio cada empleado del organismo atiende a 840 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	12.79%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$3,787,757.90, representando un 12.79% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,358,201.83.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	48.57%	El Gasto en Nómina del ente representa un 48.57% con respecto al Gasto de Operación	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-5.06%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 5.06%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	54.95%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 54.95% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	57.32%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.32	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	10.74%	Los deudores diversos representan un 10.74% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	5.16%	El saldo de los Deudores Aumentó un 5.16% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	88.92%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-6.05%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 6.05% de lo estimado.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
base a lo Presupuestado				
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-13.96%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 13.96% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$752,032.72	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$8,925,590.22, y el Egreso Devengado fue por \$8,173,557.50, lo que representa un Ahorro por \$752,032.72, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	105.64%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$7,603,079.69, que representa el 105.64% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$7,196,941.20.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 9 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 14 días del mes de junio del año 2019.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC' PÁSB/IJJ